

C) Una vez superado definitivamente el curso, y para la obtención del diploma de Técnico Urbanista, se requerirá la defensa y aprobación ante un Tribunal de una tesis académica.

El tema y esquema de desarrollo de dicha tesis se propondrá por los alumnos a lo largo del curso superior, el tema objeto de estudio será aprobado por la dirección del curso y el desarrollo del trabajo será dirigido por un Profesor de los mismos. La tesis será defendida ante un Tribunal de cinco miembros, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, a propuesta del Director del Instituto de Desarrollo Regional.

5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requerirá haber aprobado el Curso Básico de Urbanismo.

6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas del Instituto de Desarrollo Regional, calle San Fernando, 4, Sevilla, cualquier día laborable, desde las diez a las trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de solicitudes termina el día 8 de noviembre de 1982.

7.ª Selección de aspirantes.

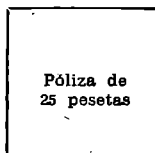
Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del comienzo del curso.

8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 45.000 pesetas. El pago de dicha cantidad deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director del Instituto en funciones, Angel Ballesteros Fernández.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el II Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Sevilla, y a-tal efecto hace constar que:

- Es natural de, provincia de, nacido el de de 19.....
- Es funcionario (1), en el que presta sus servicios (2) desde (3) y en el que desempeña el cargo
- Está en posesión del título de
- Que ha cursado y superado el curso de
- Acompaña a la presente dos fotografías, de tamaño carné, del documento nacional de identidad.
- Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 1 de octubre de 1982.

Por lo que

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En a de de 19.....

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Desarrollo Regional.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27409

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se aceptan solicitudes en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia (quinta relación).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 33, del día 7 de febrero de 1981) abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 210, del día 1 de septiembre de 1980), aplicables a las unidades artesanas de la zona de protección artesana de la provincia de Segovia establecidas o que se instalen, que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar sus condiciones de producción, a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía a propuesta de la Dirección General competente que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la Pequeña y Mediana Industria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, para la concesión de beneficios previstos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—Uno. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

Dos. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial, y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias a través de la Dirección Provincial de este Ministerio en Segovia la Resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXO

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios (quinta relación) correspondientes a la zona de protección artesana de la provincia de Segovia

Número de expediente, SEG/12; unidad artesana, José Antonio Domínguez Moreno, de Segovia; porcentaje de inversión subvencionada, 20 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

Número de expediente, SEG/15; unidad artesana, Centro Artesanal «San Pablo» (doña Gerda Kramer Kerm), de Prádena; porcentaje de inversión subvencionada, 35 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

27410

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización de renovación por cinco años a la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», de Barcelona, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de líquidos marcas: «Satam», «Hardoll» y «Carbox».

Visto el expediente promovido por la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, 7 y 9, y Pallars, 333, solicitando renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de líquidos marca «Satam», «Hardoll» y «Carbox», que repare por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento